



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**Informe secretarial:** A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde se allega sustitución de poder, solicita aplazamiento audiencia. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Septiembre 8 de 2022

**CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO**  
Secretaría

Obando, Valle del Cauca, Septiembre ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Reconoce Personería - Accede Aplazar Audiencia – Fija Nueva Fecha

Auto No. **710**

Proceso: Jurisdicción Voluntaria – Divorcio Mutuo Acuerdo

Demandante: Olga Lucía Campos  
Jorge Andrés Blandón Suárez

Radicación: 2022-00111-00

De acuerdo al informe de secretaría, y de conformidad al artículo 75 del C.G. del P; el despacho **RECONOCE** personería para actuar a la abogada Angela María Aponte García, titular de la cédula de ciudadanía número 31.433.640 y T.P. 289-583 del C.S. de la J, para que ejerza como mandataria judicial de los interesados.

**ACCEDE** a la solicitud de aplazamiento realizada por la memorista; procede este servidor judicial a reprogramar la audiencia a fin de continuar con el trámite del presente proceso, de conformidad al numeral 2° del artículo 579 del C.G. del P. convocará audiencia a las partes, para lo cual se fija como fecha el día **VIERNES**

**VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** a través del mecanismo de audiencia virtual.

Es de anotar, que conforme al artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, *“Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. (...) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento”*.

El citado acto procesal, se llevará a cabo a través del mecanismo de videoconferencia por el aplicativo Lifesize, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para dichos fines.

El Juez,

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**



**CONTINUA AUTO N° 649 DEL 22/08/2022**